



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CRITERIO APROBADO POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN

(AÑO 2015)



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**Junta de Gobierno y Administración
Secretaría Auxiliar
Unidad de Enlace**

CRITERIO 002/2015.

SUPUESTOS EN LOS QUE PREVALECE EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOBRE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental toda la información gubernamental a que se refiere dicha Ley es pública; sin embargo, cuando en una solicitud de acceso a la información el solicitante señale ser parte del juicio del cual desea obtener información genérica o específica, y que por su naturaleza pudiera ser clasificada como reservada por no haber sido resuelto el asunto o se requiere consultar el estado procesal del expediente, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículos 5° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y no el establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior, en tanto que de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el acceso al estado procesal sería considerado como una consulta genérica al no requerirse documento específico alguno, y el acceso a determinados documentos contenidos en un expediente que no ha sido resuelto, atendiendo a su naturaleza, estarían clasificados como reservados.

Precedentes:

Folio 00159612.
Folio 00041115.
Folio 00172615.
Folio 00205915.